

VISTO:

El Proveído N° 000178-2026-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 26 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, mediante el cual solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del **“PLAN DE GESTIÓN REACTIVA EN LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES ZONALES DE LAMAS, BELLAVISTA, SAN JOSÉ DE SISA, SAPOSOA Y PICOTA DE EMAPA SAN MARTÍN S.A., periodo 2026 – 2030”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado, por las Municipalidades de: MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTIN, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALLAGA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PICOTA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE EL DORADO y MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA, incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por el Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 12-2015, de fecha 22 de setiembre del 2015; acuerdo que fue ratificado por Sesión N° 015-2015, de fecha 27 de noviembre de 2015; y por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 337-2015-VIVIENDA, de fecha 18 de diciembre del 2015.

Que, mediante Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión el Riesgo de Desastres – SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo; con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos; así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamiento de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión el Riesgo de Desastres – SINAGERD, establece que: *“La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquel/as relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad **con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado**”*; asimismo, los Artículos 5° y 6°, señalan que: *“(…) 5.1 La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente (….)”* y *“La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: a. Estimación*

del riesgo., b. Prevención y reducción del riesgo., c. Preparación, respuesta y rehabilitación., d. Reconstrucción (...)."

Que, el Artículo 14° de la ley en mención, señala que los Gobiernos Locales como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evaluación, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de sus competencias, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector.

Que, en el numeral 39.2 del Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, que modifica la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), indica que los gobiernos regionales y locales, de acuerdo a sus competencias, formulan, aprueban e implementan los siguientes planes específicos:

- a) Plan de Prevención y Reducción del Riesgo.
- b) Plan de Gestión Reactiva.
- c) Plan de Continuidad Operativa.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, se aprobó los "Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva", disponiendo que los gobiernos regionales y locales elaboren e implementen dicho instrumento de gestión.

Que, mediante Informe N° 000007-2026-EMAPA-SM-SA-OEP, de fecha 21 de enero de 2026, la Jefatura de la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, el "**PLAN DE GESTIÓN REACTIVA EN LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES ZONALES DE LAMAS, BELLAVISTA, SAN JOSÉ DE SISA, SAPOSOA Y PICOTA DE EMAPA SAN MARTÍN S.A., periodo 2026 – 2030**"; por lo que luego de haber realizado el análisis correspondiente, concluyó indicando que: **1.** El Plan de Gestión Reactiva constituye un instrumento indispensable para la preparación y respuesta ante emergencias que puedan afectar la operatividad de EMAPA San Martín S.A. **2.** Su aprobación permitirá mejorar la capacidad de reacción, la continuidad del servicio y la protección de la población usuaria y del personal. **3.** El Plan fortalece la gestión institucional y contribuye al cumplimiento de las responsabilidades técnicas, sociales y normativas de la EPS. Es así que, recomienda finalmente que se eleve a la Gerencia General para los fines pertinentes.

Que, mediante Informe N° 000017-2026-EMAPA-SM-SA-GIPO, de fecha 22 de enero de 2026, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, informa a la Gerencia General, que la EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., en cumplimiento de su responsabilidad de asegurar la continuidad, calidad y sostenibilidad de los servicios de agua potable y alcantarillado sanitario, viene fortaleciendo sus instrumentos de gestión orientados a la prevención y atención oportuna de eventos adversos que puedan afectar la operatividad de los sistemas de agua potable y alcantarillado. En ese sentido señala además que, se ha elaborado el "**PLAN DE GESTIÓN REACTIVA EN LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES ZONALES DE LAMAS, BELLAVISTA, SAN JOSÉ DE SISA, SAPOSOA Y PICOTA DE EMAPA SAN MARTÍN S.A., periodo 2026 – 2030**", como un instrumento técnico-operativo que establece lineamientos, procedimientos y responsabilidades para la atención inmediata de situaciones de emergencia. Se recomienda la aprobación del Plan en mención, vía acto resolutivo. Ante ello, siguiendo con el trámite, mediante Proveído N° 000408-2026-EMAPA-SM-SA-GG, de fecha 23 de enero de 2026, la Gerencia General, derivó a la

Gerencia de Asesoría Jurídica, para que proceda con la proyección del acto resolutivo. A su vez, posteriormente mediante Proveído N° 000123-2026-EMAPA-SM-SA-GAJ, de fecha 26 de enero de 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, devuelve la documentación a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, señalando que debe dar visto bueno al plan que anexa.

Que, mediante documento señalado en el VISTO, la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, devuelve a la Gerencia de Asesoría Jurídica, y solicita la aprobación mediante Acto Resolutivo del **“PLAN DE GESTIÓN REACTIVA EN LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES ZONALES DE LAMAS, BELLAVISTA, SAN JOSÉ DE SISA, SAPOSOA Y PICOTA DE EMAPA SAN MARTÍN S.A., periodo 2026 – 2030”**.

Que, el **“PLAN DE GESTIÓN REACTIVA EN LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES ZONALES DE LAMAS, BELLAVISTA, SAN JOSÉ DE SISA, SAPOSOA Y PICOTA DE EMAPA SAN MARTÍN S.A., periodo 2026 – 2030”**, cuenta como **OBJETIVOS** lo que se detalla a continuación:

1. Objetivo General:

Garantizar el servicio de agua potable en el ámbito de responsabilidad de EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A., mediante la implementación de acciones de respuesta y rehabilitación oportunas y coordinadas ante una situación de emergencia.

2. Objetivos Específicos:

- Fortalecer la preparación y el desarrollo de capacidades del personal de la EPS, ante un escenario que ponga en riesgo la prestación del servicio.
- Implementar medidas inmediatas que aseguren el abastecimiento mínimo vital de agua potable a la población afectada, priorizando a los grupos vulnerables.
- Informar y sensibilizar a la población usuaria respecto a la situación de riesgo, del uso responsable del agua y las medidas adoptadas por la EPS.

Que, de acuerdo al inciso 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”.

Estando a lo expuesto en los considerandos anteriores; de conformidad con la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión el Riesgo de Desastres – SINAGERD, y su modificatoria mediante Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, y a la Resolución de Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres N° 005-2025-PCM/SGRD, que aprueba los “Lineamientos para la formulación y aprobación del Plan de Gestión Reactiva”; contando con el V°B° de la Gerencia de Administración y Finanzas, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras, y de la Jefatura de la Oficina Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental; y, en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Social de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **“PLAN DE GESTIÓN REACTIVA EN LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES ZONALES DE**

LAMAS, BELLAVISTA, SAN JOSÉ DE SISA, SAPOSOA Y PICOTA DE EMAPA SAN MARTÍN S.A., periodo 2026 – 2030”, con eficacia anticipada desde el 01 de enero de 2026, el cual consta de doscientos cincuenta y dos (252) folios, debidamente refrendados que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **DISPONER** que la Oficina de Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental, conjuntamente con la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; sean las responsables de velar, controlar y supervisar el cumplimiento e implementación del indicado plan aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** la NOTIFICACIÓN del “**PLAN DE GESTIÓN REACTIVA EN LA SEDE CENTRAL Y UNIDADES ZONALES DE LAMAS, BELLAVISTA, SAN JOSÉ DE SISA, SAPOSOA Y PICOTA DE EMAPA SAN MARTÍN S.A., periodo 2026 – 2030**”, a la Superintendencia Nacional de los Servicios de Saneamiento – SUNASS, la misma que estará a cargo de la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras.

ARTÍCULO CUARTO.- **ENCARGAR** a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal institucional de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.** (www.emapasanmartin.com).

ARTÍCULO QUINTO.- **NOTIFICAR** el contenido de la presente Resolución, a la Gerencia de Ingeniería, Proyectos y Obras; a la Jefatura de la Oficina Estudios, Proyectos y Gestión Ambiental; a la Jefatura de la Oficina de Desarrollo y Presupuesto, y a la Jefatura de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, de la **EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.**, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Notifíquese

(Documento Firmado Digitalmente)

ING. CÉSAR RICHARD ESPINOZA TAPIA
Gerente General
EPS EMAPA SAN MARTÍN S.A.